



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 590

S.D. N° 11775, DE 25.02.2013
REG. N°: R-102, DE 26.02.2013 - Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 1395, DE 20.09.2012
ADUANA VALPARAISO.
D.U.S. N° 4941023-9, DE 07.08.2012 leg. 30.08.2012
RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA N° 287, DE
25.01.2013
FECHA NOTIFICACION: 02.02.2013

VALPARAISO, 16 MAYO 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Reclamo N° **1395/20.09.2012** (fs. 1), deducido por haberse declarado erróneamente el monto del flete, para la mercancía jugo concentrado, conforme a D.U.S. N° **4941023-9/07.08.2012, legalizado** con fecha **30.08.2012** (fs. 2/3).

La Resolución N° **287/25.01.2013** (fs. 14/15), fallo de primera instancia, sentencia que modifica los valores del DUS antes citado, mediante una S.M.D.A., con aplicación de una infracción reglamentaria al Art. 174° de la Ordenanza de Aduanas, decisión de ese Tribunal que esta instancia aprueba.

Que, el reclamante en su escrito señala como uno de los cuadros a modificar: "Valor Cláusula Venta" en lugar de "Otros gastos Deducibles", lo anterior para su consideración en la respectiva SMDA.

Que, se constata en esta instancia de la revisión del expediente la veracidad de lo solicitado por el reclamante.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras, vigentes a la fecha de aceptación de la D.I. antes citada; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.

Rapaport

JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
DOLFO ALVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

[Handwritten signature]
SECRETARIO

Dirección Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2134500

MAVAL/JLVP/LAMS/

08.03.2013



RESOLUCIÓN N° 257 /

VALPARAÍSO, 25 ENE. 2013

VISTOS: El formulario de reclamación N° 1395 de 20.09.2012, interpuesto por el agente de aduanas señor Cristian Herrera Rivera, por cuenta de los señores PATAGONIAFRESH S.A., RUT/ 96.912.440-8, mediante el cual solicita autorización para modificar la valoración del DUS N° 4941023-9 de fecha 30.08.2012, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** mediante DUS N° 4941023-9 de fecha 30.08.2012, se exportó mercancía correspondiente a 59.826,00 kilos netos de jugo concentrado de manzana por un valor FOB US\$ 85.855,52 bajo la modalidad de venta a firme y cláusula de venta CIF.

2.- **QUE** el recurrente expone:

Con fecha 30.08.2012 se procedió a legalizar el DUS N° 4941023-9 en base a la factura de exportación N° 06712 de fecha 17.08.2012, emitida por un monto total de US\$ 125.190,00 bajo la cláusula de venta CIF. Al momento de la legalización del DUS por una mala confección del valor de la DUS al considerar el flete erróneo en Factura según instructivo enviado por nuestro mandante. En base a los hechos expuestos se hace necesario introducir una modificación en la valoración del DUS legalizado aceptación N° 4941023-9 de fecha 30.08.2012 a fin de que el documento aduanero sea plenamente concordante con la documentación de base asociada y a la vez permitir una adecuada liquidación de las divisas respectivas.

3.- **QUE** a fojas 10, por informe S/N° de fecha 04.10.2012 la fiscalizadora informante indica lo siguiente:

El despachador en su reclamación por la vía del Art. 117 de la Ordenanza de Aduanas argumenta que con fecha 30.08.2012 se procedió a presentar la legalización del DUS N° 4941023-9 en base a la factura de exportación N° 06712, emitida por un monto total de US\$ 125.190,00 bajo la cláusula de venta CIF.

Revisado los antecedentes adjuntos y a lo anteriormente expuesto, esta fiscalizadora opina que procede la modificación de los valores que conforman la base imponible, toda vez que se trata de una cláusula de venta superior a FOB, solicitado por el despachador señor Cristian Herrera Rivera.

4.- **QUE** por Resolución S/N de fecha 23.11.2012, se recibe y notifica causa prueba.

5.- **QUE** la contraparte no da respuesta de la causa prueba dentro de los plazos legales reglamentarios fojas 13.

6.- **QUE** a la luz de los antecedentes adjuntos, el error se produjo al momento de confeccionar el DUS al considerar monto del flete de Factura de exportación N° 06712 fue emitida por un monto total de US\$ 125.190,00 bajo la cláusula de venta CIF. Por lo tanto es aceptable la solicitud de modificación del despachador de aduanas.

7.- **QUE** efectuado un análisis de los antecedentes adjuntos y por los considerandos vertidos, este Tribunal de Primera Instancia, determina que es procedente modificar los valores de Flete, Gastos deducibles, Valor liquido retorno, Fob unitario, y Total valor Fob, de acuerdo a toda la documentación de base adjunta, el valor del DUS debe ser modificado a través de una SMDA con aplicación del artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas al valor.
Que en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- MODIFIQUENSE los valores del DUS N° 4941023-9 de fecha 30.08.2012, de acuerdo a los considerandos vertidos, mediante SMDA con aplicación de la infracción reglamentaria del Artículo 174° de la O.A. al valor.

2.- Elévese estos autos en consulta al tribunal de Segunda instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE

IVA/AAC/FOC/MNE/EGG

FRESIA CORTIJO CATALÁN
JEFE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCION REGIONAL DE ADUANAS
V REGION



IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso